

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ – (REPARTO)  
Despacho

REF: PODER ESPECIAL

ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.803.427 quien actúa en calidad de victima directa y en representación de sus hijos menores JOHAN PALACIOS MORENO T.I. 1.077.434.247 y MARIA ISABEL PALACIOS PARRA, con Registro Nro. 1011517388, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor BENITO FIGUEROA MOSQUERA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 82,382,415 de Istmina y residente en Istmina, abogado en ejercicio, con T.P. de Abogado N° 249.441 del C. S. J, para que en mi nombre, y representación, presente ante el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA, proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, contra la EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0

– ALLIAN COLOMBIA SA NIT 860.002.519 - 1 por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 en el corregimiento de san Rafael el Dos municipio de Unión Panamericana

Mi abogado queda facultado para: conciliar, notificarse, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, formular solicitudes respetuosas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a este poder y todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses

Ruego señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado

Atentamente

[alexsalud@hotmail.com](mailto:alexsalud@hotmail.com)

ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA,  
C.C. N° 11.803.427 DE ISTMINA

Acepto.

  
BENITO FIGUEROA MOSQUERA  
C.C. No. 82.382.415 DE ISTMINA  
T.P. No. 249.441 del C. S. de la J.

Señor(a)  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ – (REPARTO)**  
Despacho

**REF: PODER ESPECIAL**

**MABEL PARRA MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.895.371 de Quibdo quien actúa en calidad de esposa del señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA**, manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor **BENITO FIGUEROA MOSQUERA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 82,382,415 de istmina y residente en istmina, abogado en ejercicio, con T.P. de Abogado N° 249.441 del C. S. J, para que, en mi nombre, y representación, presente ante el **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, contra la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 860.002.519 - 1** por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 en el corregimiento de san Rafael el Dos municipio de unión panamericana

MI abogado queda facultado para: conciliar, notificarse, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, formular solicitudes respetuosas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a este poder y todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses

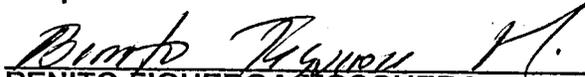
Ruego señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado

Atentamente

mabelita1812@gmail.com

**MABEL PARRA MORENO,**  
**C.C. N° 35.895.371 DE QUIBDÓ**

Acepto.

  
**BENITO FIGUEROA MOSQUERA**  
**C.C. No. 82.382.415 DE ISTMINA**  
**T.P. No. 249.441 del C. S. de la J.**

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ – (REPARTO)  
Despacho

REF: PODER ESPECIAL

**EDILMA MOSQUERA DE PALACIOS** , identificado con la cedula de ciudadanía número 26,339.644 del plan de raspadura quien actúa en calidad de madre del señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA** manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor **BENITO FIGUEROA MOSQUERA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 82,382,415 de istmina y residente en istmina, abogado en ejercicio, con T.P. de Abogado N° 249.441 del C. S. J, para que en mi nombre, y representación, presente ante el **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, contra la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 860.002.519 - 1** por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 en el corregimiento de san Rafael el dos municipio de unión panamericana

MI abogado queda facultado para: conciliar, notificarse, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, formular solicitudes respetuosas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a este poder y todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses

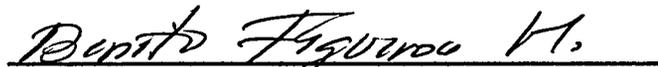
Ruego señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado

Atentamente

[mosqueraflorezedilma@gmail.com](mailto:mosqueraflorezedilma@gmail.com)

**EDILMA MOSQUERA DE PALACIOS,**  
C.C. N° 26,339.644 DE ISTMINA

Acepto.



**BENITO FIGUEROA MOSQUERA**  
C.C. No. 82.382.415 DE ISTMINA  
T.P. No. 249.441 del C. S. de la j.

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ – (REPARTO)  
Despacho

REF: PODER ESPECIAL

**ANNY ALEXANDRA PALACIOS ROBLEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.088.350.458 de Pereira quien actúa en calidad de hija del señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA** manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor **BENITO FIGUEROA MOSQUERA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 82,382,415 de istmina y residente en istmina, abogado en ejercicio, con T.P. de Abogado N° 249.441 del C. S. J, para que en mi nombre, y representación, presente ante el **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, contra la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 860.002.519 - 1** por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 en el corregimiento de san Rafael el dos municipio de unión panamericana

MI abogado queda facultado para: conciliar, notificarse, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, formular solicitudes respetuosas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a este poder y todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses

Ruego señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado

Atentamente

[apalacios16@estudiantes.areandina.edu.co](mailto:apalacios16@estudiantes.areandina.edu.co)

**ANNY ALEXANDRA PALACIOS ROBLEDO**  
C.C. N°1.088.350.458 DE PEREIRA

Acepto.



**BENITO FIGUEROA MOSQUERA**  
C.C. No. 82.382.415 DE ISTMINA  
T.P. No. 249.441 del C. S. de la j.

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ – (REPARTO)  
Despacho

REF: PODER ESPECIAL

JAQUELINE PALACIOS MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía número 35,601.242 de Quibdó quien actúa en calidad de hermana del señor ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor BENITO FIGUEROA MOSQUERA, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 82,382,415 de istmina y residente en istmina, abogado en ejercicio, con T.P. de Abogado N° 249.441 del C. S. J, para que en mi nombre, y representación, presente ante el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA, proceso de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, contra la EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 860.002.519 - 1 por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 en el corregimiento de san Rafael el dos municipio de unión panamericana

MI abogado queda facultado para: conciliar, notificarse, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, formular solicitudes respetuosas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a este poder y todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses

Ruego señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado

Atentamente

[jackepalacios@gmail.com](mailto:jackepalacios@gmail.com)  
JAQUELINE PALACIOS MOSQUERA  
C.C. N°35,601.242 DE QUIBDO

Acepto.  
  
BENITO FIGUEROA MOSQUERA  
C.C. No. 82.382.415 DE ISTMINA  
T.P. No. 249.441 del C. S. de la j.

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ – (REPARTO)  
Despacho

REF: PODER ESPECIAL

**JERLENY PALACIOS MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **26.260.483** de Quibdó quien actúa en calidad de hermana del señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA** manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor **BENITO FIGUEROA MOSQUERA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 82,382,415 de istmina y residente en istmina, abogado en ejercicio, con T.P. de Abogado N° 249.441 del C. S. J, para que en mi nombre, y representación, presente ante el **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, contra la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 860.002.519 - 1** por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 en el corregimiento de san Rafael el dos municipio de unión panamericana

MI abogado queda facultado para: conciliar, notificarse, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, formular solicitudes respetuosas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a este poder y todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley beneficien mis intereses

Ruego señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado

Atentamente

[pmgerlenis@yahoo.es](mailto:pmgerlenis@yahoo.es)

**JERLENY PALACIOS MOSQUERA**  
C.C. N°26.260.483 DE QUIBDO

Acepto.

  
\_\_\_\_\_  
**BENITO FIGUEROA MOSQUERA**  
C.C. No. 82.382.415 DE ISTMINA  
T.P. No. 249.441 del C. S. de la j

Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ – (REPARTO)  
Despacho

**REF. PODER ESPECIAL**

**DARLIN YADIRA PALACIOS MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **35.897.060** de Quibdó quien actúa en calidad de hermana del señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA** manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiere poder amplio y suficiente al Doctor **BENITO FIGUEROA MOSQUERA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número **82.382.415** de istmina y residente en istmina, abogado en ejercicio, con T.P. de Abogado N° **249.441** del C. S. J, para que en mi nombre, y representación, presente ante el **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, contra la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 860.002.519 - 1** por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día **16 de octubre de 2016** hora **05:50** en el corregimiento de **san Rafael** el dos municipio de unión panamericana

MI abogado queda facultado para: conciliar, notificarse, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, formular solicitudes respetuosas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a este poder y todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses

Ruego señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado

Atentamente

darlynadira@yahoo.es  
*Darlyn Yadira Palacios Mosquera*  
**DARLIN YADIRA PALACIOS MOSQUERA**  
**C.C. N°35.897.060 DE QUIBDO**

Acepto.

*Benito Figueroa H.*  
**BENITO FIGUEROA MOSQUERA**  
**C.C. No. 82.382.415 DE ISTMINA**  
**T.P. No. 249.441 del C. S. de la j.**



Señor(a)  
JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – CHOCÓ – (REPARTO)  
Despacho

REF: PODER ESPECIAL

**GISSELA PALACIOS MOSQUERA** , identificado con la cedula de ciudadanía número 35.893,376 de Quibdó quien actúa en calidad de hermana del señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA** manifiesto a usted que por medio del presente escrito confiero poder amplio y suficiente al Doctor **BENITO FIGUEROA MOSQUERA**, mayor de edad identificado con la cedula de ciudadanía número 82,382,415 de istmina y residente en istmina, abogado en ejercicio, con T.P. de Abogado N° 249.441 del C. S. J, para que en mi nombre, y representación, presente ante el **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA**, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL**, contra la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 860.002.519 - 1** por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 en el corregimiento de san Rafael el dos municipio de unión panamericana

MI abogado queda facultado para: conciliar, notificarse, transigir, desistir, sustituir, reasumir, postular, disponer de derechos litigiosos, formular solicitudes respetuosas, interponer recursos ordinarios y extraordinarios renunciar a este poder y todas aquellas facultades que de acuerdo con la Ley benefician mis intereses

Ruego señor juez, reconocer personería jurídica a mi apoderado

Atentamente

[gissari2024@gmail.com](mailto:gissari2024@gmail.com)  
**GISSELA PALACIOS MOSQUERA**  
C.C. N° 35.893,376 DE QUIBDO

Acepto.



**BENITO FIGUEROA MOSQUERA**  
C.C. No. 82.382.415 DE ISTMINA  
T.P. No. 249.441 del C. S. de la j.

Señor (a)  
**JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA – (REPARTO)**  
Despacho

**BENITO FIGUEROA MOSQUERA**, mayor de edad, residente en la ciudad de istmina chocó, abogado en ejercicio, con C.C. 82 382 415 de Istmina, con T.P. de Abogado N° 249441 del C. S. J., conforme al poder que en legal forma me ha conferido el señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número 11.803.427 quien actúa en representación de sus hijo menor **JOHAN PALACIOS MORENO T.I. 1.077.434.247 y MARIA ISABEL PALACIOS PARRA – MABEL PARRA MORENO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 35.895.371 de Quibdo quien actúa en calidad de esposa **EDILMA MOSQUERA DE PALACIOS** , identificado con la cedula de ciudadanía número 26,339.644 de Quibdo quien actúa en calidad de madre **ANNY ALEXANDRA PALACIOS ROBLEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.088.350.458 de Pereira quien actúa en calidad de hija **JAQUELINE PALACIOS MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **35,601.242** de Quibdó quien actúa en calidad de hermana **JERLENY PALACIOS MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **26.260.483** de Quibdó quien actúa en calidad de hermana **DARLIN YADIRA PALACIOS MOSQUERA**, identificado con la cedula de ciudadanía número **35.897.060** de Quibdó quien actúa en calidad de hermana, **GISSELA PALACIOS MOSQUERA** , identificado con la cedula de ciudadanía número **35.893,376** de Quibdó quien actúa en calidad de hermana, *me permito presentar ante el JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE ISTMINA*, proceso de **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, contra la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 8002046251** por las lesiones corporales sufridas en accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 en el corregimiento de san Rafael el dos municipio de unión panamericana

**PRETENSIONES**

**PRIMERA:** Declarar a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN – ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 – ALLIAN COLOMBIA SA NIT 8002046251** responsable extracontractual mente por la ocurrencia del accidente de tránsito

**SEGUNDO:** En consecuencia de la anterior se le repare a la víctima directa y a los derechohabiente *mediante indemnización determinada por los perjuicios extra patrimoniales, moral, material, daño a la salud, objetivos y subjetivos, producido por las lesiones corporales ordenado por sentencia judicial para cada uno la suma que se describe de la estimación razonada de la cuantía* **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$343,042.460)M/CTE** Disponer que las partes demandadas están obligada al pago de los perjuicios causados a la parte demandante, con ocasión del accidente de tránsito

**CUARTO:** Que se condene en costas a los demandados, de acuerdo a lo probado en el proceso

La demanda la fundo con base en los siguientes hechos

**HECHOS**

**PRIMERO:** Que el día 16 de octubre de 2016, siendo las 05:50 p.m. en la vía que conduce del municipio de Condotó-Quibdó, corregimiento san Rafael (el dos) el señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA**, se encontraba observando las fiestas patronales en el corregimiento de san Rafael y estando sobre el peatón (anden) al lado derecho en dirección Condotó-Quibdó, de repente el vehículo de servicio público adscrito a la empresa cootrasanjuan se queda sin frenos y arroja a todas las personas que se encontraba sobre el peatón y sus andenes hasta caer al puente donde se detuvo final mente,

**SEGUNDO:** Que según lo narrado por el informe policivo, este accidente dejo 29 personas lesionadas y dos personas muertas, informe elaborado por el agente de policía P.T. **BARRETO MENDEZ WILDER**, P.T. **TABARES GIRALDOCARLOS** y el señor **S.T.MEGIA ORTIZ JHEYSON**, comandante seccional de la UNIR quienes manifiestan que al llegar al lugar de los hechos en el kilómetros 36:700 se encontraron contaminado por la aglomeración de personal que se encontraba sobre la vía principal y peatones, se trata de una vía pública, área rural, tramo de vía tiempo seco al momento del accidente una calzada en concreto en buen estado, de doble sentido, señalización horizontal, líneas de borde señalización vertical, señal reglamentaria velocidad máximo 30 K,M/H señal preventiva peatón sobre la vía en momento, que el vehículo tipo microbús inscrito a la empresa **COOTRASANJUAN**, transitaba por la vía que de condoto conduce a Quibdó a la altura del corregimiento de San Rafael (El Dos) se queda sin freno y atropella a un conglomerado de personas que se encontraban sobre la vía principal y sus andenes que sirven de peatón observando las fiestas patronales en el corregimiento de san Rafael, la zona comprometida donde ocurrió el accidente de tránsito es la vía Condotó – Quibdó kilómetro 36 +700 corregimiento de San Rafael jurisdicción municipio de Unión Panamericana

**TERCERO:** pero se tiene conocimiento las características del vehículo de propiedad del señor **EDILBERTO MEGIA GARCIA**, y de su conductor señor **FERNANDO JAIRO ZUÑIGA GUERRA**, C,C,N 15.665.632 de Planeta Rica Córdoba, de 54 años de edad y residente en el barrio Claree municipio de Condotó teléfono 3137453485, vehículo afiliado a la empresa **COOTRA SANJUAN**, con las siguientes anotaciones **MICROBUS COLOR ROJO, DE PLACA WMB 388 MARCA FOTON MODELO 2015 DE SERVICIO PUBLICO MOTOR N ISF28S4129P 89636587496875, CHASISN LVCB2NBAXFS 230047** de propiedad del señor **EDILBERTO MEJIA GARCIA, AFILIADO A LA EMPRESA COOTRA SANJUAN;** y ésta a su vez tomo como aseguradora de responsabilidad civil contractual y extracontractual a la compañía de seguros **ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA SA - ALLIAN COLOMBIA S.A**, como se describe del informe de tránsito N° 277876100641201680290 elaborado por el Agente de la Policía **WILDER BARRETO MENDEZ**, jefe **LACRI** – del Chocó .

**CUARTO:** pero ese hecho o misivo, negligente e irresponsable, es el que trajo como consecuencia las lesiones culposa en la humanidad de señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA**, se describe como fractura de columna dorso lumbar de T12 corporal de 30% de compromiso y fractura de L1. Sutura que le toca soportar por el resto de su vida, como lo indica el examen del profesional **JOSE CAÑADAS** de la **EPS ESIMED - CLINICA DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA VID - CLINICA**

**JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA y HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ** por arrollamiento en accidente de tránsito

**QUINTO:** Indica el demandante que el dolor se manifiesta en todo su cuerpo como indican **JOSE CAÑADAS** de la **EPS ESIMED - CLINICA DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA VID - CLINICA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA y HOSPITAL ISMAEL ROLDAN VALENCIA DE QUIBDÓ**, no obstante el señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA**, y su grupo familiar resultaron afectados en el ambiente afectivo y psicológico, manifestado por los cambios de estado ánimo, depresión y falta de disponibilidad para la atención, en el entendido que su esposa y familiares les toco dejar sus labores para dedicarse a la atención del mismo dejando su hija menor en cabeza de familiares los cuales no tenían por qué soportar.

**SEXTO:** Es así como cada uno de los demandantes debió generar cambios en su forma de vida y tomar un rol de participación en apoyo a la calamidad familiar acontecida, ajenos al impacto emocional y psíquico que genera observar el nivel de sufrimiento e imposibilidad de las victima hoy mi demandante.

**SEPTIMO:** Comenta el accionante, que después del accidente el comportamiento de su columna, es distinto, le crea molestia constante e inseguridad en sí mismo para trabajar caminar, nerviosismo frecuente, inestabilidad al estar de pie, temor a participar en juegos deportivos grupales de futbol actividad que ejercía con frecuencia, y todas aquellas actividades que implican saltar, trepar, mantener el equilibrio, que en varias ocasiones presenta dolor de cabeza y mareos, ejerciendo su trabajo más lento con relación al grupo donde trabaja como vicerrector de la universidad tecnológica del chocó, que este tratamiento lleva más de cuatro año largos y no ha evidenciado mejora que la recuperación funcional es de pobre pronóstico hasta causarle problemas psicológicos por las molestias constante, además una disminución importante de su capacidad laboral que incide notablemente sobre sus ingresos personales y que debe ser indemnizado Como consecuencia del accidente y especialmente por la disminución funcional de la columna por la tendencia que se incrementen con el paso del tiempo y las limitaciones se hagan más extensa como ha bien lo indica los informes clínicos en donde indica las lesiones y secuelas medico legales deformidad física que afecta el cuerpo de carácter permanente con perturbación funcional de la columna por lo que se pide que además de los daños materiales y morales causados, reflejados los primeros en el lucro cesante futuro y los segundos en el dolor que la conciencia de la propia limitación causa y causará en la vida de mi defendido, se indemnice el daño fisiológico o a la vida de relación, esto es, que se repare la pérdida de la posibilidad de realizar otras actividades vitales, que aunque no producen rendimiento patrimonial, hacen agradable la existencia" como bien lo ha definido el H. Consejo de Estado citando al Dr. Javier Tamayo Jaramillo (expediente 7428, sentencia de mayo 6 de 1993, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera), para la época del accidente labora en la clinica diagnosticar quien devengaba un salario de (\$ 2.200.000) pesos, el cual dejo de devengar al momento del accidente, dinero que le daba el sustento a todo su grupo familia carga que no tenía por qué soportar

He recibido poder para actuar dentro del presente asunto como apoderado judicial de los poderdantes, por lo que solicito se me reconozca personería para actuar al momento de admitirse la presente conciliación o demanda.

De igual manera expresamos a la **EMPRESA DE TRANSPORTE TERRESTRE COOTRASANJUAN - ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA NIT 860.002.534-0 - ALLIAN COLOMBIA SA NIT 8002046251** nuestro ánimo conciliatorio y nuestra

creencia en los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos, para resarcir los perjuicios que fueron causados y garantizar el derecho fundamental de las víctimas a la Reparación.

### **ANALISIS INTERPRETACION Y CONCLUSION MEDICO**

Mecanismos traumáticos de fractura de columna dorso lumbar de T12 corporal de 30% de compromiso y fractura de L1. Sutura que le toca soportar por el resto de su vida, como lo indica el examen del profesional **JOSE CAÑADAS** por arrollamiento en accidente de tránsito de fornida física que afecta el cuerpo de carácter permanente; quien requiere manejo médico de cirugía o quirúrgico.

### **ANALISIS DE RESPONSABILIDAD**

Así lo tienen establecido tanto la doctrina como la jurisprudencia colombiana, que exigen al responsable de actividad peligrosa la prueba de una causa extraña (fuerza mayor, caso fortuito, hecho de la víctima, hecho de un tercero) como única forma de liberarse de su responsabilidad, y en el caso que nos ocupa no existe esa situación.

También la conducción de vehículos automotores está considerada una actividad peligrosa, y cuando el hecho dañoso es resultado de dicho ejercicio, a la víctima del accidente se le exonera de demostrar la culpa del autor del daño, porque sobre éste pesa la presunción de culpa, a voces del artículo 2356 del Código Civil

### **CAUSALIDAD**

Conocido los dos extremos de la responsabilidad aquilina, fácil es colegir que existe nexo de causalidad entre el hecho dañoso realizado por el demandado y el daño relacionado en el acápite anterior, ocasionado a las víctimas, en su salud e integridad personal generando una grave afectación de índole familiar.

No existe eximente de responsabilidad alguno, que permita enervar la relación de causalidad entre la actividad peligrosa o hecho dañoso y el daño mismo, ya que fue el propio demandado quien con su conducta culposa, negligente e imprudente provoco el accidente descrito por falta de previsibilidad.

No se conocen hechos probados de fuerza mayor, caso fortuito, imputación a tercero o culpa exclusiva de la víctima, que sirvan como eximentes de responsabilidad

### **FUNDAMENTO DE LA SPRETENCIONES**

Es indispensable para tasar en debida forma los perjuicios generados por la conducta imprudente del conductor del vehículo **MICROBUS COLOR ROJO, PLACA WMB 388 MARCA FOTON MODELO 2015 CARROSERIA CERRADA SERVICIO PUBLICO MOTOR, N ISF28S4129P89636587496875, CHASISN LVCB2NBAXFS230047** de propiedad del señor **EDILBERTO MEJIA GARCIA, AFILIADO A EMPRESA COOTRA SANJUAN**, demandada para la época en que sucedieron los hechos,

Tener en cuenta los pronunciamientos de las altas cortes que al respecto ha indicado La corte suprema de justicia anota como características de la actividad peligrosa derivada de la conducción de automotores las siguientes.

a) Es una responsabilidad cuyos elementos estructurales se reducen al ejercicio de una actividad peligrosa, el daño y la relación causal entre éste y aquélla.

b) Es una responsabilidad objetiva en la que no opera presunción alguna de responsabilidad, de culpa, de peligrosidad, ni se basa en la culpabilidad, sino en el riesgo o grave peligro que el ejercicio de estas actividades comporta para los demás. No se requiere la prueba de la culpa para que surja la obligación de resarcir,

no porque la culpa se presume sino porque no es esencial para fundar la responsabilidad, por ello basta la demostración del daño y el vínculo de causalidad" (**Sentencia de 31 de agosto de 1954, LXXVIII, 425 y siguientes**).

c) La responsabilidad recae en quien desarrolla una actividad que pueda estimarse como generadora de riesgos o peligros para la comunidad, en cuanto con la misma se incrementan aquellos a los que normalmente las personas se encuentran expuestas y, por ende, será responsable quien la ejerza, de hecho o de derecho, o esté bajo su dirección, manejo o control.

d) En este sistema, por lo general, exonera solo el elemento extraño, esto es, la fuerza mayor o el caso fortuito, la intervención de la víctima o de un tercero, cuando actúa como causa única y exclusiva o, mejor la causa extraña impide la imputación causal del daño a la conducta del supuesto autor."

El artículo 2356, fija la presunción de la responsabilidad para este tipo de actividades que son sujetas a un régimen especial debido a los graves daños que pueden ocasionar para la comunidad.

En esta materia, el ordenamiento jurídico impone una obligación permanente de garantía mínima respecto de las "óptimas condiciones mecánicas y de seguridad" del automotor

#### **LEY 769 CODIGO DE TRANSITO COLOMBIANO REGISTRO NACIONAL**

El Código Nacional de Tránsito ley 769 Terrestre impone las siguientes obligaciones:

#### **TITULO I**

#### **NORMAS DE COMPORTAMIENTO**

*Reglas generales y educación en el tránsito*

Artículo 42, mantener el vehículo "en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad"

Ley 769 de 2002 artículos 28 y 50 impone una obligación permanente de garantía mínima respecto de las "óptimas condiciones mecánicas y de seguridad" del automotor a quien ejerce esta actividad peligrosa y un deber de seguridad apreciable en su conducta en "forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás" (artículo 55), justificado por la peligrosidad y el riesgo inherente.

Omissiones que no fueron tenidas en cuenta por el señor **FERNANDO JAIRO ZUÑIGA**, conductor del vehículo y no controladas por el mismo, por lo que solicitaremos conciliar, en que se les repare a las víctimas mediante indemnización que tasare más adelante

Artículo 55. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de transitar

#### **MI PETICION LA DESCRIBO DE LA SIGUIENTE MANERA.**

Petición que se soporta en la tasación de Documento ordenado mediante Acta No. 23 del 25 de septiembre de 2013 con el fin de recopilar la línea jurisprudencial y establecer criterios unificados para la reparación de los perjuicios inmateriales. **CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN TERCERA** Olga Mérida Valle de la Hoz, Presidenta de la sección, Carlos Alberto Zambrano Barrera, Vicepresidente de la Sección, Magistrados: Jaime Orlando Santo fimia Gamboa, Enrique Gil Botero, Ramiro Pazos Guerrero, Stella Conto Díaz del Castillo, Hernán Andrade Rincón, Danilo Rojas Betancourt. Bogotá

En ese documento se estipulo que la tasación de los perjuicios inmateriales de la víctima directa debe ser del 100 SMLMV relativa a los aspectos o componentes funcionales, biológicos y psíquicos del ser humano, para lo anterior el juez deberá considerar las consecuencias de la enfermedad o accidente que reflejen alteraciones al nivel del comportamiento y desempeño de la persona dentro de su entorno social y cultural que agraven la condición de la víctima, aun cuando se carezca de un valor certificado, queda claro que el juez también puede valorar la situación fáctica cuando se carezca de valoración, las que tengan relación con la afectación de bienes placenteros, lúdicos y agradables de la víctima ,las demás que se acrediten dentro del proceso.

**PERJUICIOS PATRIMONIALES  
DAÑO EMERGENTE**

Dentro de los perjuicios patrimoniales encontramos el daño emergente que son todos los emolumentos o gastos consignados por parte de la víctima o sus familiares para atender la calamidad y los eventos que se deriven del daño, como lo son los daños a los bienes o cosas de las víctimas y demás que se requieran y que se generaron con ocasión al daño proporcionado por el victimario, como lo fueron los gastos que están representados de la siguiente manera, por el momento lo estimo

Gasto de conciliación y papelería lo estimo en 300.000  
Gastos clinica diagnosticar examen valor de 152.000  
Gasto de examen de imagenologia por un valor de 358.100

**TOTAL: 810.000**

**LUCRO CESANTE**

Por su parte, el lucro cesante aparece cuando un bien económico que debía ingresar en el curso normal de los acontecimientos, no ingreso ni ingresará en el patrimonio de la víctima Constituye pues una pérdida de expectativa de riqueza, de utilidad, de ingreso, de crecimiento patrimonial en el sentido que el objeto del daño es un interés futuro, es decir, un interés relativo a un bien que todavía no corresponde a una persona

Teniendo en cuenta que el señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA**, para la época del accidente labora en la clinica diagnosticar quien devengaba un salario de **(\$2.200.000)** por lo que se supone que el 50% de lo devengado lo destinaría para su manutención, razón por la que la indemnización por este concepto comprende lo dejado de percibir hasta la fecha de recuperación han transcurrido **60 dias de incapacidad**

**Lucro cesante:**

Salario \$ ( $\$ 2.200.000 \times 60$   
 $2. 200.000 \times 2 = 4,400.000$

**PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES**

**PERJUICIOS MORALES**

Dentro de los perjuicios extramatrimoniales encontramos los morales subjetivados, referidos a la angustia, daño moral, psicológico, dolor o malestar, congoja, desanimo, estrés, fatiga, que se sufre por el impacto emocional del daño, como ha ocurrido con ocasión de las lecciones sufrida por el señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA**, en especial para sus familiares que han considerado, deben ser indemnizados por el daño ocasionado.

**PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

$689.454 \times 100 = \$ 68,945.400$

Subtotal \$ 68,945.400

**2, PARA MABEL PARRA MORENO (ESPOSA)****PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

$689.454 \times 100 = \$ 68,945.400$

Subtotal \$ 68,945.400

**3, PARA EDILMA MOSQUERA DE PALACIOS (MADRE)****PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 100 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

$689.454 \times 100 = \$ 68,945.400$

Subtotal \$ 68,945.400

**4, PARA JOHAN PALACIOS MORENO\_ (HIJO)****PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

$689.454 \times 50 = \$ 34.472.700$

Subtotal \$34.472.700

**5, PARA MARIA ISABEL PALACIOS PARRA (HIJA)****PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

$689.454 \times 50 = \$ 34.472.700$

Subtotal \$34.472.700

**6, PARA ANNY ALEXANDRA PALACIOS ROBLEDO (HIJA)****PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

$689.454 \times 50 = \$ 34.472.700$

Subtotal \$34.472.700

**7, PARA JAQUELINE PALACIOS MOSQUERA (HERMANA)**

**PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

689.454 x 10= \$ 6.894.540

Subtotal \$6.894.540

**8, PARA JERLENY PALACIOS MOSQUERA (HERMANA)****PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

689.454 x 10= \$ 6.894.540

Subtotal \$ 6.894.540

**9, PARA DARLIN YADIRA PALACIOS MOSQUERA, (HERMANA)****PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

\$689.454 x 10= \$ 6.894.540

Subtotal \$ 6.894.540

**10, PARA GISSELA PALACIOS MOSQUERA (HERMANA)****PERJUICIOS MORALES**

Teniendo en cuenta lo plasmado en el presente memorial lo estimo en 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

689.454 x 10= \$ 6.894.540

Subtotal \$ 6.894.540

**PERJUICIOS CAUSADOS COMO MÍNIMO A LOS DEMANDANTES**

La anterior liquidación es provisional y para efectos de determinar la cuantía y petitium indemnizatorio, el cual es sin perjuicio de lo que resulte probado en el curso del proceso, teniendo en cuenta el principio IURA NOVIT CURIA, para lo cual se aplicará la siguiente formula:

(Perjuicios Morales).....:	\$ 337.832.460
(Lucro Cesante).....	\$ 4,400.000
(Daño emergente.....	\$ 810.000
Total.....	\$ 343,042.460, oo M/cte.

**ESTIMACION RAZONADA DE LA CUANTIA**

Desconformidad con los artículos 15, 25,26 del código general del proceso, estimo la cuantía de las pretensiones en **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$343,042.460)M/CTE;** como se desprende del siguiente razonamiento Doscientos ocho millones trescientos noventa y tres mil trescientos sesenta pesos

**JURAMENTO ESTIMATORIO**

De conformidad con el artículo 206 del nuevo código general del proceso declaro bajo la gravedad del juramento, que no se ha promovido por parte de mis poderdantes, proceso ante la jurisdicción civil en caminata a obtener reparación alguna de los perjuicios inmateriales que han recibido las víctimas directas, lo estimo provisionalmente en **TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$343,042.460)M/CTE**; como se describe del razonamiento de la presente demanda.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta pretensión tiene su fundamento de derecho los art 80,82,84,85,368 y 476 y siguientes del código general del proceso en el principio según el cual el hecho genera perjuicios materiales y perjuicios morales ocasionados a las personas directamente o su patrimonio que los responsables están obligados a indemnizar, fundado en el **TITULO V- CAPITULOS I y II del Código de Comercio artículos 993, 1088, 1089, 1079 y 1074, LIBRO CUARTO TITULO XXXIV del Código Civil artículos 2341,2347, 2342, 2343,2344.**y demás normas pertinentes y concordantes

Responsabilidad, del llamado en garantía y aspectos relativos a la misma

### **PETICION ESPECIAL**

Con base en lo establecido en el Numeral Sexto del Artículo 690 del Código de Procedimiento Civil Art. 64 CGP Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso respetuosamente solicito se decrete el embargo y posterior secuestro del vehículo automotor **MICROBUS COLOR ROJO, PLACA WMB 388 MARCA FOTON MODELO 2015 SERVICIO PUBLICO MOTOR, N ISF28S4129P89636587496875, CHASISN LVCB2NBAXFS230047** de propiedad del señor **EDILBERTO MEJIA GARCIA, AFILIADO A LA EMPRESA COOTRA SANJUAN**, demandada para la época en que sucedieron los hechos, al momento en que se dicte sentencia favorable, Sírvase, Señor Juez, fijar la caución correspondiente.

### **PRUEBAS DOCUMENTALES**

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se tengan, aprecien, decreten, practiquen, las pruebas que considere el despacho necesarias, si las aportadas dentro de la presente no son suficientes para ser valoradas como tales dentro del proceso, a saber:

#### **1o. DOCUMENTALES:**

#### **PRUEBA**

1. Registros civiles
2. Registro civil de matrimonio
3. Fotocopias de las cédulas al 150
4. Incapacidades
5. Historia clínicas,
6. Informe policial de accidente de tránsito
7. Licencia de conducción
8. Foto copia del señor Luis Fernando Zúñiga
9. Copia de la tarjeta de propiedad de automotor tipo microbús
10. Informe ejecutivo de tránsito
11. Póliza de responsabilidad civil extra contractual y contractual
12. 71 S seguros de Colombia seguro S A

13. Dictamen médico legal dirección de tránsito y transporte
14. Copia de la tarjeta de propiedad de automotor tipo microbús
15. Copia del croquis del accidente
16. Copias del informe policial

### ANEXOS

Dentro de la presente acción anexo además de los documentos relacionados en el acápite de pruebas el siguiente

Poderes con que actúo.

Notificación electrónica para el archivo del despacho,

### PRUEBASTESTIMONIALES

Solicito a esta honorable corporación, para que ordene la citación de las siguientes personas, **JHON MARIO MINOTA URRUTIA** C.C 1.010127038 B/ independencia Valdés istmina [jhonmario1012@hotmail.com](mailto:jhonmario1012@hotmail.com) Tel:3126373740

**YIRLEY WALDO CERON**, CC.1,076.324.574 B/ independencia Valdés istmina [yiwace87@hotmail.com](mailto:yiwace87@hotmail.com) TEL: 312.677.6338 o por intermedio del demandante en la dirección y número de teléfono que se encuentra al frente de sus respectivos nombres, para que declare o se ratifique sobre el conocimiento que tienen acerca del accidente en el que resulto afectado el señor **ALEXANDER PALACIOS MOSQUERA**, así mismo sobre las relaciones de afecto solidaridad y cariño que existe entre este con su familia, detalles que llevan a la convicción del real perjuicio moral, material de los miembros del grupo familiar, además, para que declaren lo que les conste en relación con las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos y demás pormenores que surjan en relación con la demanda.

### INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito a esta honorable corporación si así lo considera, y de ser necesario, citar a interrogatorio de parte al señor **FERNANDO JAIRO ZUÑIGA GUERRA**, C,C,N 15.665.632 de Planeta Rica Córdoba, de 54 años de edad y residente en el barrio Claree municipio de Condotó teléfono 3137453485, quien para la fecha era el conductor del vehículo para que rindan interrogatorio de parte en la respectiva audiencia, para que declaren sobre el conocimiento que tienen acerca del accidente de tránsito hechos ocurridos el día 16 de octubre de 2016 hora 05:50 corregimiento de san Rafael el dos municipio de unión panamericana en donde resultaron afectados mis mandantes

### INSPECCION JUDICIAL

Pese a que se aportó como prueba documental copia simple de las historias clínicas, solicito al despacho si así lo considera, ordene diligencia de Inspección Judicial a los archivos donde reposan las historia clínica del paciente con el fin de obtener la carpeta de historia clínica de mi prohijado y extraer en lo posible documentación adicional no aportada en la demanda si así lo considera.

### CLASE DE PROCESO Y COMPETENCIA

El presente proceso se tramitará conforme los trámites establecidos para los procesos **ORDINARIO DE MAYOR CUANTÍA, POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, de acuerdo al Código civil y el código general del proceso. Por la naturaleza del proceso, por el domicilio de las partes y por la cuantía, es usted Señor Juez, competente para conocer de este asunto.

### NOTIFICACIONES

**DEMANDADO:** Cootrasanjuan: N°818.000.229 – 2 carrera 8 barrio cubis istmina chocó habitación 228 segundo piso [cootrasanjuan2011@hotmail.com](mailto:cootrasanjuan2011@hotmail.com) TEL, 3147893241

**DEMANDADO:** [notificaciones.co@zurich.com](mailto:notificaciones.co@zurich.com) ZLS aseguradora de Colombia NIT 860.002.534-0 carera 7N°76-35 2 piso 7, 8,9, Bogotá D.C (57-1) servicio al cliente@ZLS.com.co

**DEMANDADO:** ALLIAN COLOMBIA SA NIT 8002046251 avenida 6 A N°23 -13 Cali [notificacionesjudiciales@allianz.co](mailto:notificacionesjudiciales@allianz.co)

**DEMANDANTES:** En la Cra 6 # 26 -01 B/ alameda reyes Quibdo chocó Tel: 3206087894 – [3206718771-alexsalud@hotmail.com](mailto:3206718771-alexsalud@hotmail.com)

**APODERADO:** En la Carrera 7 numero 10 a 27 B/ sanfrancisco istmina o por medio de su despacho [itofigueroa.abogado@hotmail.com](mailto:itofigueroa.abogado@hotmail.com) Tel: 3215662840

De Ustedes,

Atentamente



**BENITO FIGUEROA MOSQUERA**  
CC. No. 82'382'415 DE ISTMINA  
T.P. No. 249.441 del C.S.J

Correo: Benito Figueroa Mosquera

outlook.live.com/mail/f/inbox/d/AQMjADAwATZ...ZmYAZC1MDGZlVRY2MALTawA0wMacARgAA...AA4LONLBU91Ln4gScuTr2gHAFIq...eNPGNd9gEnjuUMITZbCAAIBDAA...

Aplicaciones PUEDO DEMANDA... (C)-) Facebook Unirse a la convers... Facebook Nueva pestaña Lista de lectura

Outlook Buscar

Mensaje nuevo

Responder Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

- Bandeja de e... 604
- Correo no desea... 4
- Borradores 286
- Elementos enviados
- Elementos elimi... 4
- Archivo
- Notas 1
- Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Poderes

Mabel Parra <mabelita1812@gmail.com>  
 Dom 2/25/2023 12:16 PM  
 Para: Usted

PODERES ALEX Y MABEL civil...  
 267 KB

Doctor  
 BENITO FIGUEROA MOSQUERA

Cordial Saludo.

Doctor por medio del presente adjunto los poderes de Alexander y míos, con las indicaciones señaladas por usted.

Quedo atenta a cualquier comentario o información adicional que se requiera.

Atentamente,  
 Mabel Parra Moreno

Activar Windows  
 ¿Quieres mejorar la señal WiFi? Esto te ayudaría a mejorar

Medicos desconcertados: el nuevo aceite de CB...  
 ¿Tienes grasa abdominal? Este truco puede ayudarte  
 ¿Quieres mejorar la señal WiFi? Esto te ayudaría a mejorar

ESP

Windows

ESP 12:16 PM 4/15/2023

Correo: Benito Figueroa Mosquera

Outlook Live

Responder Eliminar Archivo No deseado Limpia Mover Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de entrada 604

Correo no deseado

Borradores 235

Elementos enviados

Elementos eliminados 4

Archivo

Notas 1

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

PODERES

Mabel Parra <mabelita1812@gmail.com>  
Dom 2/25/2025 12:18 PM  
Para: Usted

PODERES ALEX Y MABEL CIVIL  
2025

Doctor  
BENITO FIGUEROA MOSQUERA

Cordial Saludo.

Doctor por medio del presente adjunto los poderes de Alexander y mios, con las indicaciones señaladas por usted.

Quedo atenta a cualquier comentario o información adicional que se requiera.

Atentamente,  
Mabel Parra Moreno

Medicos desconcertados: el nuevo aceite de CB...  
¿Tienes grasa abdominal? Este truco puede ayudarte  
¿Quieres mejorar la salud V&E? Esto te ayudará a lograrlo

Escritorio

9:10 a.m. 4/19/2025

The image shows a screenshot of a web browser displaying an Outlook Live email interface. The browser's address bar shows the URL: `outlook.live.com/mail/rbox/d/ACMNA0AwATZ2mYAZC1MDC61WRWYQDMALTAWAdwMA1ARg4AA46UNL8.911LndLpGtU7ZgHAFIqEhN0N986gjuUMT20sAAA.BDAA...`. The browser's taskbar includes 'Aplicaciones', 'PUEBO DEMANDA', '(20-) Facebook', 'Unirse a la convers...', 'Facebook', and 'Nueva pestaña'. The Outlook interface features a search bar and a navigation pane on the left with folders: Favoritos, Carpetas, Bandeja de e... (612), Correo no desea... (5), Borradores (297), Elementos enviados, Elementos elimi... (4), Archivo, Notas (1), and Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium. The main content area is titled 'Comparto poder ima con usted' and shows an email from Ed Ima Mosquera (mosqueraflorezedima@gmail.com) dated Mar 11, 09/2021, 6:02 PM, addressed to 'Usted'. The email contains a document attachment named 'poder ima.docx'. Below the email, there are 'Responder' and 'Reenviar' buttons. On the right side of the interface, there are three promotional banners: 'Empieza a pagar en 2022, plan 60/50 sin intereses', 'Estrena a con cuotas mensuales desde \$675.000', and 'El curso de Marketing Digital que están enseñando en...'. The Windows taskbar at the bottom shows the system tray with the date '11/03/2021' and time '9:50 a.m.'.

Correo: Benito Figueroa Mosquera

outlook.live.com/mail/0p.../AQHkADAVATZ2mVAZC1M0XQLW.../Ry2MAL1AwAIDwMA6ARgAA44cDNLS.../U1n4ly8oufZgMAFiqueN7CND5g8rjuUMITZcAA4...

Aplicaciones PUECO DE M4K-CA (20+) Facebook Unirse a la conversa... Facebook Nueva pestaña Lista de lectura

Buscar

Eliminar Correo deseado Phishing Bloquear Mover a Categorizar

Favoritos

Carpetas

Bandeja de en... 611

Correo no dese... 5

Borradores 303

Elementos enviados

Elementos efim... 4

Archivo

Notas 1

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

Re: BUENAS TARDES, ENVIO PODER PARA QUE ME LOS REENVIE A MI CORREO

Este mensaje ha sido identificado como un correo no deseado. Se eliminará después de 9 días si es un correo no deseado.

Anny Alexandra Paalob Robledo <apaalob15@estudiantes.arenadn.edu.co>  
 Mié 11 de abril de 2021 a las 15:16 PM  
 Para: Usted

power Anny.docx

Buenas tardes, remito poder

El vie. 9 abril 2021 a las 15:13, Benito Figueroa Mosquera (<info@arenaabogados@hotmail.com>) escribió:  
 NOTA: CADA UNO DEBE COLOCAR EL CORREO ELECTRONICO EN LA PARTE DE ABAJO DE CADA PODER DONDE LE CORRESPONDE FIRMAR, DEBE DE COLOCAR EL CORREO ELECTRONICO EN LOS DOS PODERES QUE LE MANDO A CADA UNO, ES DECIR ACADA PERSONA LE CORRESPONDEN DOS PODERES, REVISAR NOMBRE Y CEDULAS ANTES DE ENVIARLO PARA QUE LO CORRUIAN QUEDO ATENTO

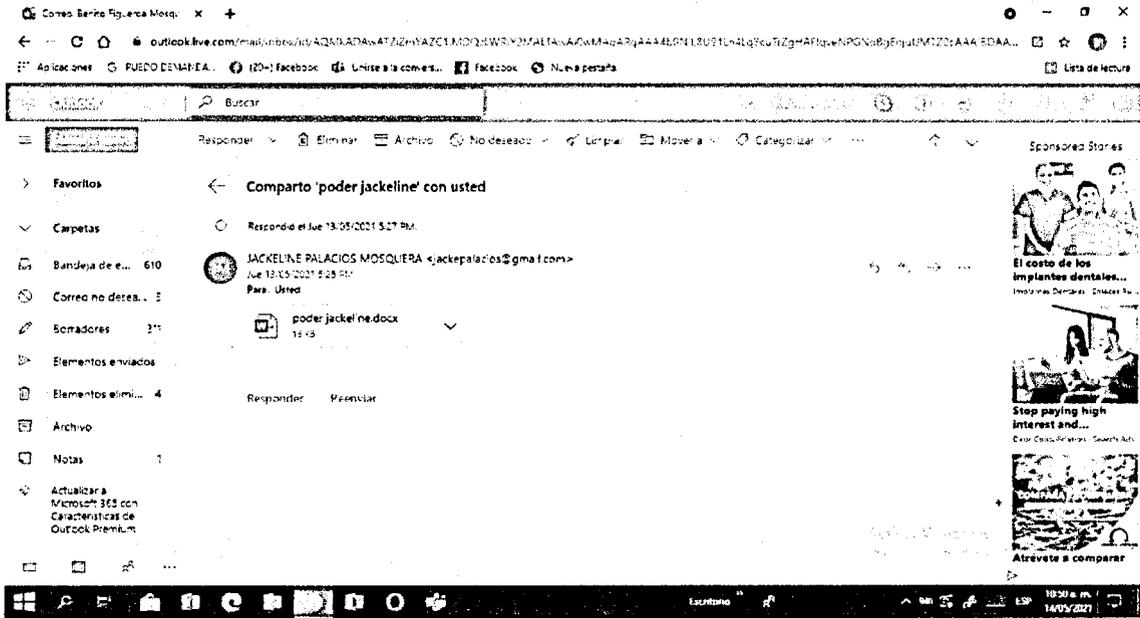
Responder Reenviar

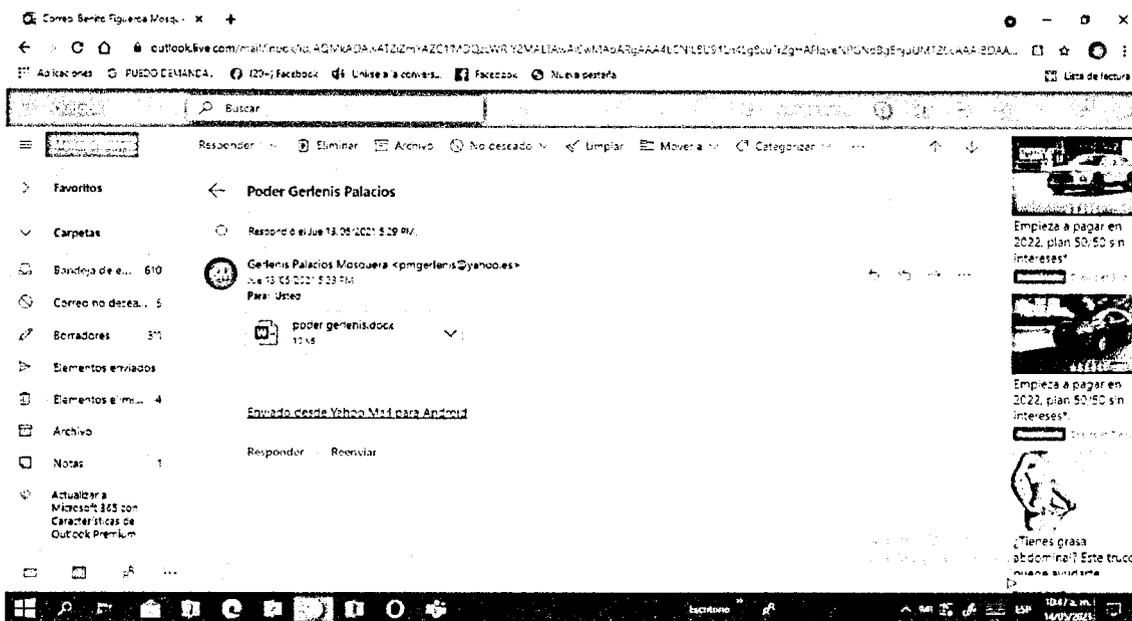
Si debes más de \$5,000,000, te diseñamos un plan...

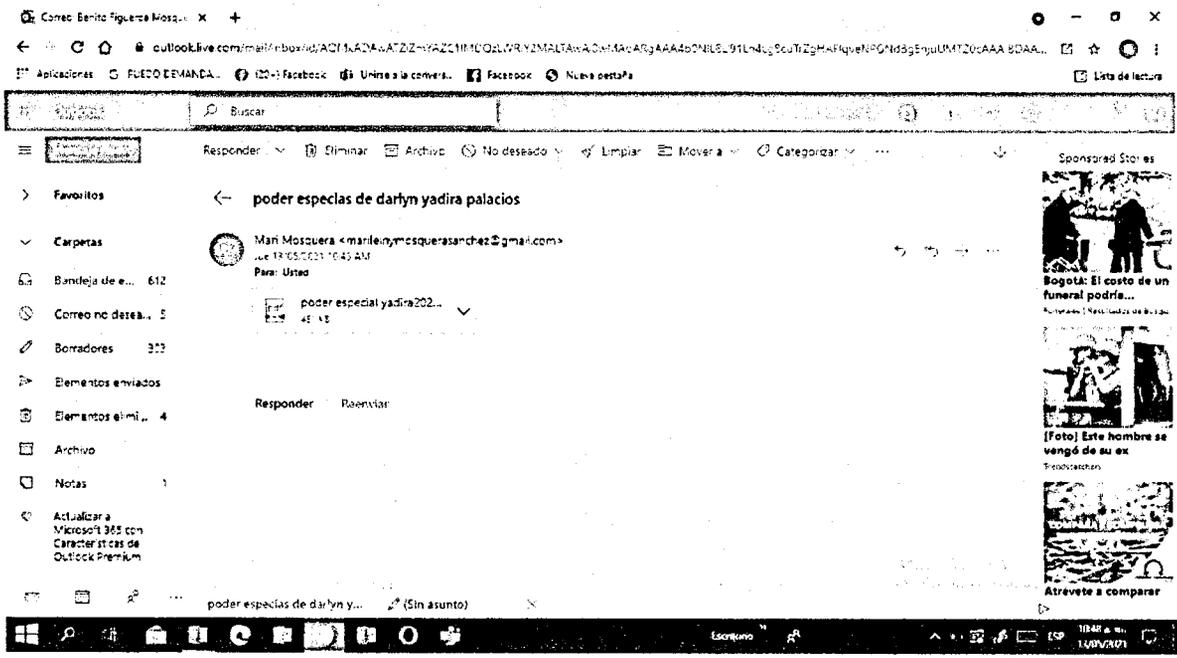
El reloj más escabroso de 2021 al precio más...

Ver así a Lynda Carter a los 70 años nos dejó la hora antigua

Escritorio







Correo Benito Figueroa Mosquera

outlook.live.com/mail/inbox/rd/ACIAKADAwaTzZmVhZC1hMEQ3WRY2MALTAAwA0iWAPdARg3AA4iCNR9L91Ln4Lg8u7iZgMAFIqur1FQNd5gEnjUUMITZ0eAAAEDAA...

Aplicaciones: PUEBO DEMANDA, (20+) Facebook, Unirse a la conversa..., Facebook, Nueva pestaña, Lista de factura

Buscar

Responder, Eliminar, Archivo, No deseado, Limpiar, Mover a, Categorizar

**PODER GISELA**

gissela Palacios <gisse.palacio225@gmail.com>  
Jul 13 05:20:21 B (3) AM  
Para: Usted

power gisse' audoc  
14 KB

Libra de virus

Responder, Reenviar

Actualizar a Microsoft 365 con Características de Outlook Premium

PODER GISELA (Sin asunto)

Escritorio

10:43 AM 10/10/2021

Empezar a pagar en 2022, plan 50/50 sin intereses.

Estrena con cuotas mensuales desde \$675.000\*

¿Tienes grasa abdominal? Este truco ayuda a eliminarla

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
CEDULA DE CIUDADANIA Y CANTONAMIENTO

NUMERO : 11.803.427

PALACIOS MOSQUERA

APELLIDOS

ALEXANDER

NOMBRES

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 30-DIC-1975

ISTMINA  
(CHOCO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.74  
ESTATURA

B+  
G.S. RH

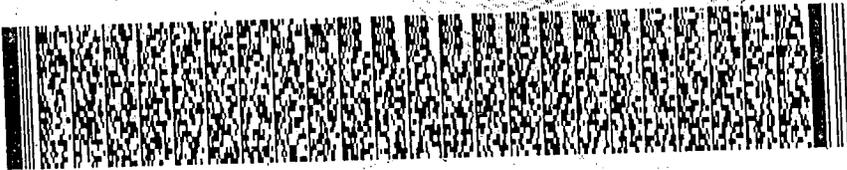
M  
SEXO

07-FEB-1994 QUIBDO  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



INDICE DERECHO



A-1700100-00211056-M-0011803427-20100127 0020365764A 1 1850624880

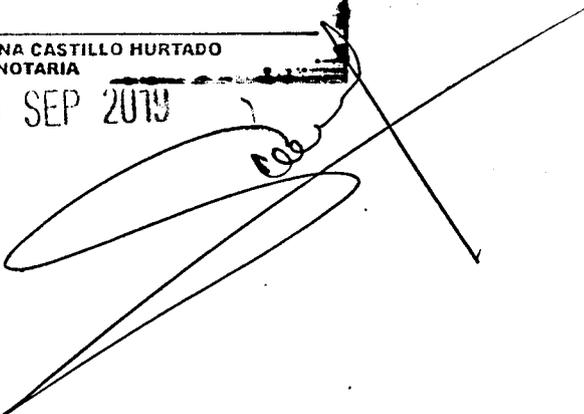


**EL SUSCRITO NOTARIO ÚNICO  
DEL CIRCULO DE ITSMINA A CHOCO  
CERTIFICA**

Que este registro civil es fiel copia tomado de su original  
que reposa en los archivos de esta notaria y  
se expide a petición del interesado para \_\_\_\_\_

CARMEN CRISTINA CASTILLO HURTADO  
NOTARIA

20 SEP 2019

A large, stylized handwritten signature in black ink is written over the notary's name and the date. The signature is highly cursive and loops around the text. There are also some diagonal scribbles extending from the signature area.



ORGANIZACIÓN ELECTORAL  
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

213 30



**NUIP** 1011517388

**REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 52884853

**Datos de la oficina de registro - Clase de oficina**

Registraduría  Notaría  Número 21 Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código 016

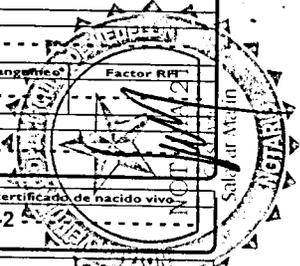
**Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía**  
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN

**Datos del inscrito**

Primer Apellido PALACIOS Segundo Apellido PARRA  
Nombre(s) MARIA ISABEL

Fecha de nacimiento: Año 2014 Mes OCT Día 28 Sexo (en letras) FEMENINO Grupo sanguíneo Factor RH

Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)  
COLOMBIA - ANTIOQUIA - MEDELLÍN



**Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos**  
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO

Número certificado de nacido vivo 13004811-2

**Datos de la madre**

Apellidos y nombres completos PARRA MORENO MABEL

Documento de identificación (Clase y número) CC 35.895.371 Nacionalidad COLOMBIA

**Datos del padre**

Apellidos y nombres completos PALACIOS MOSQUERA ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número) CC 11.803.427 Nacionalidad COLOMBIA

**Datos del declarante**

Apellidos y nombres completos PALACIOS MOSQUERA ALEXANDER

Documento de identificación (Clase y número) CC 11.803.427

Firma *[Signature]*

**Datos primer testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma *[Signature]* 1318374097A

*[Fingerprint]*

**Datos segundo testigo**

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma



**Fecha de inscripción**

Año 2014 Mes OCT Día 31

Nombre y firma del funcionario que autoriza  
RICARDO RUIZ QUESADA (E)

**Reconocimiento paterno**

Firma

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Nombre y firma

**ESPACIO PARA NOTAS**

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

LA NOTARÍA VEINTIUNO DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN CERTIFICA QUE ESTA COPIA ES FIEL REPRODUCCIÓN DEL FOLIO ORIGINAL DEL REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO, QUE REPOSA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARÍA BAJO EL INDICATIVO SERIAL 52884853. SE EXPIDE EL 10 DE MARZO DE 2020, POR SOLICITUD DE MARIA LUISELLA MORENO MOSQUERA, CC 26259803 (ART. 1 DECRETO 278 DE 1972). VÁLIDA PARA EFECTOS CIVILES, CON VIGENCIA PERMANENTE (ART. 21 LEY 962 DE 2005).

